

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2020-OCI/2960-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA
PARAMONGA-BARRANCA-LIMA**

**“ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANAL DE
REGADÍO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LAS
DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE
BARRANCA - LIMA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 28 AL 29 DE OCTUBRE DE 2020**

TOMO I DE I

BARRANCA, 30 DE OCTUBRE DE 2020

**"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"**



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 12-2020-OCI/2960-SOO

“ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANAL DE REGADÍO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LAS DELICIAS, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. SITUACIÓN ADVERSA	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	7
IV. CONCLUSIÓN	7
V. RECOMENDACIONES	7
APÉNDICE N° 1	



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 012-2020-OCI/2960-SOO

“ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANAL DE REGADÍO UBICADO EN EL CENTRO POBLADO LAS DELICIAS DE PARAMONGA, DISTRITO DE PARAMONGA, PROVINCIA DE BARRANCA - LIMA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca (en adelante OCI), servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2960-2020-012, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificatorias, según las Resoluciones de Contraloría n.° 144-2020-CG y 200-2020CG, publicadas el 27 de mayo y 14 de julio de 2020, respectivamente.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita efectuada al Centro Poblado de las Delicias ubicado en el Distrito de Paramonga, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones correctivas para asegurar la continuidad del proceso de transparencia de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. Los residuos sólidos que se empozan en el canal de regadío desembocan en la Playa de las Delicias, lo que generaría la contaminación del medio ambiente y creación de focos infecciosos que afectaría a la salud de la población.**

a) Condición:

Durante la visita al Centro Poblado Las Delicias, efectuada el 28 de octubre de 2020, se ha evidenciado la acumulación de residuos sólidos y aguas servidas que se empozan en canal de regadío y afectan directamente a la Playa de las Delicias sin ningún tipo de tratamiento previo, según se observa en las siguientes imágenes:



Tomas fotográficas n.º 1 y 2
Acumulación de residuos sólidos



Fuente: Vistas Fotográficas – visita de control el 28 de octubre de 2020
Elaborado por: Órgano de Control Institucional

Tomas fotográficas n.º 3 y 4
Canal de regadío con presencia de restos de residuos sólidos



Fuente: Vistas Fotográficas – visita de control el 28 de octubre de 2020
Elaborado por: Órgano de Control Institucional



Tomas fotográficas n.° 5 y 6
Disposición final de las aguas servidas que evacúan directamente a la Playa de las Delicias



Fuente: Vistas Fotográficas – visita de control el 28 de octubre de 2020

Elaborado por: Órgano de Control Institucional

b) Criterio:

- **Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 publicada el 27 de mayo de 2003**

“Artículo 80° Saneamiento, Salubridad y Salud

Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones:

2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales:

“2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión de servicio de (...), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economía de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

(...)

4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:

4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos (...).

- **Ley General del Ambiente, Ley n.° 28611, publicada el 15 de octubre de 2005, modificada por el Decreto Legislativo n.° 1055 publicada el 27 de junio de 2008.**

“Artículo 119.- Del manejo de los residuos sólidos



119.1 La gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, Por la Ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

(...)"

- Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo n.º 1278 publicada el 23 de diciembre de 2016, modificada con el Decreto Legislativo n.º 1501 publicada el 11 de mayo de 2020.

"Artículo 3.- Del servicio de limpieza pública

El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas.

(...)

CAPÍTULO 2

PRINCIPIOS, LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS

Artículo 5.- Principios

Para efectos del presente Decreto Legislativo, son de aplicación los siguientes principios:

(...)

e) Principio de protección del ambiente y la salud pública.- La gestión integral de residuos comprende las medidas necesarias para proteger la salud individual y colectiva de las personas, en armonía con el ejercicio pleno del derecho fundamental a vivir en un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

(...)

Artículo 24.- Municipalidades Distritales

24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior.

c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, (...)

(...)"

- Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, mediante el Decreto Supremo n.º 014-2017-MINAM publicado el 21 de diciembre de 2017

"Artículo 21.- Aspectos generales



Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

(...)

Artículo 22.- Servicio de limpieza pública

(...) la municipalidad debe garantizar que la prestación del servicio de limpieza pública se realice de manera continua, regular, permanente y obligatoria, asegurando su calidad y cobertura en toda la jurisdicción; asimismo, que el personal operativo cuente con herramientas, equipos, insumos, implementos de seguridad y de protección personal; así como el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 25.- Barrido y limpieza de espacios públicos

La operación de barrido y limpieza tiene por finalidad que los espacios públicos que incluyen vías, plazas y demás áreas públicas, tanto en el ámbito urbano como rural, queden libres de residuos sólidos. En caso de que dichos espacios no se encuentren pavimentados o asfaltados o en áreas donde por sus características físicas no sea posible realizar el barrido, la municipalidad debe desarrollar labores de limpieza que permitan cumplir con la finalidad de la referida operación. Corresponde a la sociedad civil coadyuvar en el mantenimiento del ornato de la ciudad”.

- **Ley de Recurso Hídricos - Ley n.º 29338, publicado el 31 de marzo de 2009**

Artículo 75.- Protección del agua

“(…)

La Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, ejerce funciones de vigilancia y fiscalización con el fin de prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos, en lo que le corresponda. Puede coordinar, para tal efecto con los sectores de la administración pública, los gobiernos regionales y los gobiernos locales.

(…)”

- **Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento – Ley n.º 26338 aprobado por Decreto Supremo n.º 023-2005-VIVIENDA publicado el 1 de diciembre de 2005**

Artículo 169.- Corresponde a las municipalidades distritales en el ámbito rural y de pequeñas ciudades, y de modo supletorio a las municipalidades provinciales:

- a) Planificar y promover el desarrollo de los servicios de saneamiento en el ámbito de su jurisdicción en concordancia con las políticas sectoriales emitidas por el Ente Rector.

c) **Consecuencia:**

El hecho descrito estaría generando el riesgo de la contaminación del medio ambiente y creación de focos infecciosos que afectaría la salud de la población.



III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio en relación a la visita efectuada al Centro Poblado Las Delicias, en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio a la Visita al Centro Poblado Las Delicias del Distrito de Paramonga, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el Marco del Proceso de Descentralización, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de control simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio a la Visita al Centro Poblado Las Delicias, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en el Marco del Proceso de Descentralización.
2. Hacer de conocimiento al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paramonga, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio.

Barranca, 30 de octubre de 2020




Marisol Cotrina Damian
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Barranca

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

Los residuos sólidos que se empozan en el canal de regadío desembocan en la Playa de las Delicias, lo que generaría la contaminación del medio ambiente y creación de focos infecciosos que afectaría a la salud de la población.

N°	Documento
1	Tomas Fotográficas de la visita del día 28 de octubre de 2020.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Barranca, 30 de octubre de 2020

OFICIO N° 359-2020-MPB/OCI

Señor:

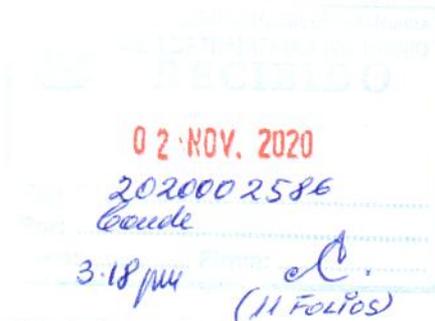
Eduardo García Pagador

Alcalde

Municipalidad Distrital de Paramonga

Av. Miguel Grau s/n

Paramonga/ Barranca / Lima



ASUNTO: Comunicación de Informe de Orientación de Oficio N° 012-2020-OCI/2960-SOO "Acumulación de residuos sólidos en canal de regadío ubicado en el Centro Poblado Las Delicias, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca - Lima".

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco normativo de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso; el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la acumulación de residuos sólidos en el Centro Poblado las Delicias, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio N° 012-2020-OCI/2960-SOO "Acumulación de residuos sólidos en el canal de regadío ubicado en el Centro Poblado las Delicias, Distrito de Paramonga, Provincia de Barranca - Lima".

En tal sentido, solicitamos remitir a este Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente cuyo formato se adjunta, en un plazo de cinco (5) hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Atentamente,

MARISOL CÓTRINA DAMIAN

Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Barranca

c.c.
Archivo
MCD

LOGO INSTITUCIONAL
(Entidad sujeta a control)

FORMATO N° 17 - PLAN DE ACCIÓN

Entidad/Dependencia	[Nombre de la entidad/dependencia sujeta al servicio de control simultáneo]					
Titular de la entidad/responsable de la dependencia	[Nombres y Apellidos]					
Numero del Informe de control simultáneo	INFORME DE [CONTROL CONCURRENTE / VISITA DE CONTROL / ORIENTACIÓN DE OFICIO] N° [NUMERO CORRELATIVO]-[AÑO]-[CC/OCI]/[SIGLAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO O UO DE LA CGR A CARGO DEL SERVICIO]/CÓDIGO DE LA ENTIDAD SUJETA A CONTROL; [SCC/SVC/SOO]					
Modalidad del servicio de control simultáneo	[PRECISAR LA MODALIDAD DE CONTROL SIMULTÁNEO]					
Situación adversa (Transcribir la sumilla de la situación adversa expuesta en el respectivo Informe de Control Simultáneo)	Acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (1)	Relación de documentos que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s) (2)	Plazo para adoptar acciones (Fecha lím. día/mes/año. No exceder de 3 meses)	Nombres y apellidos del funcionario responsable de adoptar acciones	Documento Nacional de Identidad (DNI)	Organidad orgánica de la entidad/dependencia del funcionario responsable

(1) Se puede realizar más de una acción correctiva o preventiva por situación adversa comunicada.

(2) Adjuntar, de ser el caso, la documentación que sustentan la(s) acción(es) correctiva(s) o preventiva(s).

[Nombres y Apellidos del Titular de la Entidad o Responsable de la Dependencia]
[Cargo]